

SG/ER/md

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ENERO DE 2024.**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, bajo la presidencia del Alcalde en Funciones, D. Valeriano Díaz Baz, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en segunda convocatoria.

### **Sres. Concejales**

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Marcos López Álvarez  
Dña. Miriam Gutiérrez Parra  
Dña. Ana Verónica González Pindado.  
D. José Alberto Cantalejo Manzanares  
Dña. M<sup>a</sup> Esperanza Fernández de Mesa  
D. José Miguel Martín Criado.  
D. Rubén Martínez Martín

Queda excusada, debidamente, la presencia del Alcalde D. Alejandro Navarro Prieto.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas y quince minutos, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### **1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de enero de 2024.**

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

### **2º.- Moción del Alcalde a la Junta de Gobierno Local para la realización de la IX Ruta de la Cuchara de Torrejón de Ardoz con el objetivo de promocionar Torrejón dando a conocer su riqueza y variedad gastronómica y cultural.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de realizar la IX Ruta de la Cuchara de Torrejón de Ardoz con el objetivo de promocionar Torrejón dando a conocer su riqueza y variedad gastronómica y cultural, y así conseguir avanzar hacia una oferta de calidad, capaz de generar empleo y riqueza.

Podrán participar en la Ruta todos aquellos bares, restaurantes y hoteles con restauración de la zona centro de la ciudad que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, estén en posesión de la licencia municipal correspondiente y ofrezcan un guiso de cocina.

La IX Ruta de la Cuchara de Torrejón de Ardoz se instrumenta siguiendo unas bases reguladoras y es por este motivo por lo que se presenta esta moción, en el sentido de proponer:

- I. La aprobación de las bases reguladoras de la IX Ruta de la Cuchara de Torrejón de Ardoz que dice lo siguiente:

## **BASES DE LA IX EDICIÓN DE LA RUTA DE LA CUCHARA DE TORREJON DE ARDOZ**

**(Código: 2024/2024/3/640801/000)**

**Del 23 al 25 de febrero 2024**

**IX RUTA DE LA CUCHARA**  
**Del 23 al 25 de febrero de 2024**

---

### **BASES DE PARTICIPACIÓN**

---

#### **1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION**

Durante los días 23, 24 y 25 de febrero, se celebrará en nuestra ciudad la IX Edición de la Ruta de la Cuchara.

Esta feria, en la que se dan cita los mejores locales del centro de la ciudad, es una de las acciones de promoción de la hostelería que se han consolidado debido al éxito obtenido desde su primera edición.

El objetivo de este evento es promocionar la gastronomía de Torrejón y hacer que esta feria se convierta en un reclamo para el cliente que se de cita cada año para degustar el buen hacer de la hostelería de Torrejón de Ardoz.

La IX Edición de la Ruta de la Cuchara, como la anterior, tendrá un carácter abierto a la participación de todas las personas físicas y jurídicas cuyas actividades profesionales se encuadren dentro de los siguientes grupos:

- Bares y Restaurantes
- Hoteles con restauración y zona de bar.

Y que cumplan los compromisos de las presentes bases de participación.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

Promocionar Torrejón de Ardoz, dando a conocer su riqueza y variedad gastronómica y cultural, y así conseguir avanzar hacia una oferta de calidad, capaz de generar empleo y riqueza.

### 2.2 Objetivos específicos

- Fomentar la participación y crear un punto de encuentro de bares, restaurantes, Ayuntamiento y otras instituciones relacionadas con el sector.
- Acercar la variedad gastronómica de la localidad a otros profesionales y al público en general.
- Impulsar la promoción del sector de la hostelería, fomentando la competitividad entre los distintos establecimientos
- Propiciar el acercamiento a una mayor profesionalización del sector en la localidad.
- Dar a conocer la notoriedad y singularidad de la oferta gastronómica de Torrejón de Ardoz.

## 3. PARTICIPANTES

La IX Edición de la Ruta de la Cuchara tendrá un carácter abierto a la participación de todas las personas físicas y jurídicas ubicados en el centro del municipio de Torrejón de Ardoz cuyas actividades profesionales se encuadren dentro de los siguientes grupos:

- Bares y Restaurantes.
- Hoteles con restauración y zona de bar.

Y adquiere los compromisos establecidos en las presentes bases de participación.

#### **4. CONVOCATORIA**

- a) Esta convocatoria se publicará en el BOCM.
- b) Existe crédito presupuestario suficiente, en la aplicación 010 43300 48000 Ayudas y Premios, por importe de 800€.
- c) Esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.
- d) El órgano competente para la instrucción será la Concejalía de Empleo y para la resolución del procedimiento para la concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local.

#### **5. LEGISLACION APLICABLE**

Será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS),
- Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS),
- Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAL) 39/2015, de 1 de octubre,
- Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) 40/2015, de 1 de octubre,
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa
- Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas por el Pleno en fecha 30 de noviembre de 2016 y publicadas en BOCM N°311 del 27 de diciembre de 2016.

#### **6. ENTIDAD ORGANIZADORA**

La Entidad Organizadora de la IX Edición de la Ruta de la Cuchara, reconociendo como tal a aquella encargada de su gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y mejora constante será el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

#### **7. LUGAR Y ZONIFICACIÓN DE LA RUTA**

La actividad de promoción se desarrollará en las instalaciones de cada uno de los establecimientos participantes, dentro de los cuales podrán establecer a su criterio el mobiliario necesario para presentar la oferta gastronómica que deseen, sin

limitaciones técnicas de espacio o capacidad, si bien se distribuirá cartelería y señalética informativa y promocional del evento a todos los establecimientos participantes.

Participarán en este concurso todos aquellos establecimientos ubicados en la zona centro, es decir, el área comprendida entre la Avenida de la Constitución (Centro), la calle Madrid, la Avenida Virgen de Loreto y la Avenida de las Fronteras.

## **8. FECHAS Y HORARIOS**

La IX Edición de la Ruta de la Cuchara está prevista para los días 23, 24 y 25 de febrero.

Los horarios serán los siguientes:

Viernes 23, sábado 24 y domingo 25 : de 12:00 a 17:00 h.

## **9. REQUISITOS DE PARTICIPACION**

A) Todos los participantes en la IX Edición de la Ruta de la Cuchara se comprometen a cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la Licencia de Apertura y dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguna de las actividades encuadradas en el marco que la organización establece.
2. Asegurar en sus establecimientos las necesarias condiciones de seguridad, limpieza, higiene, atención al cliente durante los días que dure la Ruta.
3. El participante se compromete a mantener abierto y funcionando su establecimiento en el horario fijado para la feria.
4. No ceder o transferir en ningún caso a terceros, los derechos de admisión concedidos por la organización.

B) Además los participantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos específicos:

1. Ofrecer calidad en los productos y elaboración de los guisos ofertados, aspectos que serán premiados por el público y la organización.
2. Cada uno de los participantes creará un guiso de cocina especialmente diseñado para su participación en la Ruta que presentará a la organización con un nombre específico que será el incluido en todos los actos de difusión de la misma, así como una fotografía del guiso que figurará en el cartel anunciador.

3. Existe la obligatoriedad de servir los guisos de promoción ofertadas durante los días de promoción de la Ruta, comprometiéndose a no cambiarlos durante la duración del evento y con previsión suficiente para que no se agoten las existencias hasta el momento de clausura de la muestra y se pueda servir el guiso participante durante todo el horario de apertura.

4. Mostrar en sitio visible para la clientela en el local una pizarra o cartel con el nombre del guiso y el precio con bebida incluida, no pudiéndose modificar el guiso durante la celebración de la ruta.

5. Mantener un precio único para los guisos promocionados, acordado entre los participantes, durante el desarrollo de la muestra, y que será de 2,50 euros para guiso más copa de vino o botellín o caña o refresco.

6. El establecimiento participante se compromete a dar difusión a la IX Edición de la Ruta de la Cuchara poniendo en lugar visible el material promocional tanto en el interior como sobre todo en el exterior del local cuando sea posible (carteles, urnas, ruterros, etc.), que será recogido y devuelto una vez finalizado el evento en la Concejalía de Empleo C/ Londres s/n (Ed. Torrejón 2000).

7. El no cumplimiento de estas normas dará lugar a la exclusión como participante en ediciones posteriores de la Ruta de la Cuchara.

## **10. ACEPTACION DE LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN**

Para participar en la IX Edición de la Ruta de la Cuchara, se deberá cumplimentar y firmar la solicitud de inscripción adjunta como anexo I a estas bases, lo cual conlleva la aceptación de cada una de las normas de participación por parte de los inscritos.

No obstante, la aceptación definitiva de participación queda reservada al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, quien podrá rechazar aquellas solicitudes que no cumplieron con las normas de participación la edición anterior y/ o a su criterio no se ajusten a la finalidad de la Feria ni al contenido de las presentes bases o pueda interferir en el normal desarrollo de la Ruta.

## **11. PRECIO DE LAS CONSUMICIONES**

El precio del guiso será de 2,50€ incluyendo guiso más copa de vino o botellín o caña o refresco.

Este precio, igualmente, se mantendrá para consumiciones servidas en terraza del establecimiento, en el caso de contar con ésta.

En la solicitud de participación se especificará el nombre del guiso y se hará una breve descripción de este. La oferta de la tapa con la bebida indicando el precio establecido se expondrá en sitio visible en el local durante la celebración de la IX Edición de la Ruta de la Cuchara.

## **12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES**

La Ruta de la Cuchara tendrá un carácter abierto a la participación de todas las personas físicas y jurídicas cuyas actividades profesionales se encuadren dentro de los grupos definidos por el Ayuntamiento en la cláusula tercera de estas bases.

No obstante se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que se trate de establecimientos situados dentro del centro del municipio y que cumplan los requisitos de participación establecidos en estas bases.
- La oferta del guiso propuesto por el establecimiento.

## **13. PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA RUTA**

Se fijará un plazo de inscripción para todos los establecimientos interesados en participar en la Feria desde el 5 al 9 de febrero de 2024. Las solicitudes se deberán presentar a través de sede electrónica (con certificado o DNI electrónico) o en caso de ser persona física también de forma presencial a través del Registro Municipal según las formas contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las bases de participación estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-torreon.es](http://www.ayto-torreon.es)) y en la Concejalía de Empleo C/ Londres s/n Urb. Torrejón 2000 en horario de 8:00 a 15:00 h.

## **14. CONCURSO Y OTRAS ACTIVIDADES**

Como actividades complementarias dentro de la IX Edición de la Ruta de la Cuchara, la Organización propone la celebración de los siguientes concursos:

### **14.1.- Concurso mejor Guiso.**

La participación en la feria conlleva la obligación de los bares y restaurantes de participar en este concurso.

A tal efecto, por votación popular se elegirá el mejor guiso. Los clientes que participen en la votación harán la degustación exclusivamente en los establecimientos inscritos en el concurso (que serán relacionados en un folleto el cual será sellado en cada uno de los establecimientos visitados por el cliente), una vez consumido el guiso harán una valoración general bajo los criterios de presencia, calidad, elaboración, originalidad y cantidad con una puntuación de 1 a 5.

En los establecimientos participantes se colocará una urna donde poder introducir los ruteros ya sellados y cumplimentados con los datos del cliente participante como jurado.

### **14.2.- Premio al mejor Guiso.**

- Un viaje para dos personas valorado en 400€.
- Trofeo al mejor guiso.

La resolución del establecimiento ganador se anunciará durante el mes de marzo.

#### 14.3- Premio al jurado popular

Para premiar la involucración de los clientes participantes como jurado, se sorteará:

- Un viaje para dos personas valorado en 400€.

Entrarán en el sorteo que se celebrará durante la primera quincena de marzo, todos aquellos rutereros que hayan recopilado un mínimo de 5 sellos de distintos establecimientos.

En el rutero de participación que se podrá recoger en los locales participantes y contendrá las presentes bases.

### 15. RESOLUCIÓN

Previamente a la concesión del premio los ganadores presentarán declaración responsable sobre inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

### 16. INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE PARTICIPACION

El no cumplimiento de alguna de las anteriores bases por parte de los establecimientos participantes en la IX Edición de la Ruta de la Cuchara conllevará automáticamente la exclusión de esta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir para futuras participaciones en ediciones posteriores de la ruta a aquellos establecimientos que no ofrezcan un guiso durante cualquiera de los tres días que dura la ruta y en los horarios establecidos o bien a aquellos establecimientos cuya puntuación en la valoración popular del concurso al mejor guiso sea inferior a 1,5 puntos.

- Facultar al Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Acuerdo que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen

**3º.- Moción de la Concejala Delegada de Igualdad y Festejos a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación de bases y convocatoria de los premios por la participación, concurso de disfraces, elementos decorativos, sardina y puesta en escena para el Carnaval 2024.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Igualdad y Festejos que dice, literalmente, lo siguiente:

La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones con el código 2024/2024/3/640800/000, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al ejercicio 2024, destinadas a grupos, asociaciones, comparsas y peñas de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

Según informe de intervención de fecha 16 de enero de 2024 con código seguro de verificación CSV H84GL-IWTRZ-7YHZR existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de un máximo de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS SETENTA Y CINCO EUROS 62 975,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada “Subvenciones Entidades Culturales”, se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 1 al 6 de febrero de 2024, ambos inclusive.

La concesión de subvenciones estará sujeta al cumplimiento de las bases que a continuación se detallan.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver  
fecha y firma al margen

**BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS POR LA PARTICIPACIÓN, CONCURSO DE DISFRACES, ELEMENTOS DECORATIVOS, SARDINA Y PUESTA EN ESCENA PARA EL CARNAVAL 2024 (2024/2024/3/640800/000).**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

### **PRIMERA. - OBJETO**

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de las agrupaciones participantes en el Carnaval, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de premios a la participación de los diferentes grupos, así como los premios derivados del concurso de disfraces, elementos decorativos, sardina y puesta en escena en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas bases tienen como objeto fomentar la participación de grupos, asociaciones, comparsas y peñas que estén constituidas legalmente como una entidad para mayor vistosidad de estas fiestas.

### **SEGUNDA. - REGIMEN DE CONCURRENCIA**

Tratándose de premios a los que pueden presentarse las entidades que cumplan con los requisitos recogidos en estas bases, el régimen de esta convocatoria será de concurrencia competitiva.

### **TERCERA. - QUIÉN PUEDE CONCURRIR**

Podrán participar en los actos programados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con motivo de las Fiestas del Carnaval y ser beneficiarios, a efectos de lo recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los grupos, colectivos y/o asociaciones que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Haber presentado la solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo recogido en las presentes bases.

2.- Para los premios por participación en los Carnavales 2024, los grupos, colectivos y/o asociaciones deberán participar al completo y de una forma activa en los actos programados para los días 10 y 11 de febrero y haber participado en la edición anterior, salvo causa excepcional y suficientemente justificada, esta justificación será valorada por los técnicos municipales, sin posibilidad de apelación. Aquellos grupos, colectivos y/o asociaciones que participen por primera vez en el desfile no tendrán derecho a la percepción de este premio.

La organización comprobará en el lugar de salida del desfile la presencia de las agrupaciones conforme a la ficha de inscripción presentada.

3.- Presentar un número mínimo de veinte (20) integrantes de la entidad a los desfiles.

4.- Que todos los miembros de las entidades vayan ataviados con atuendos propios del carnaval con una mínima calidad artística, debiendo ser iguales o integrados en el motivo carnavalesco elegido, sin que pueda coincidir con el utilizado en alguna de las tres últimas ediciones.

6.- Velar en todo momento por la seguridad de los participantes y público, en mayor medida si son acompañados de algún tipo de artilugio o artefacto, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico.

7.- Obedecer las instrucciones que les indiquen la Organización, Policía Local y Protección Civil durante todo el recorrido.

Aquellas entidades que no se inscribiesen al concurso en plazo o no cumpliesen todos los requisitos descritos, tendrán derecho a participar en el desfile, no así, a optar a ninguno de los distintos premios que regulan estas bases.

#### **CUARTA. - FECHAS, PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**Fecha de solicitud:** 1 al 6 de febrero de 2024 (ambos inclusive).

**Fecha de resolución:** 8 de febrero de 2024.

**Abono en cuenta:**

marzo / abril de 2024.

#### **QUINTA. – DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD**

Los solicitantes, además de la propia solicitud presentada en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de ayudas a las Entidades participantes en el Carnaval 2024, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Adjuntar certificado de titularidad de la cuenta para hacer efectivo el abono del premio mediante transferencia bancaria.
- 2.- Sólo para aquellas entidades que realicen su primera participación en esta actividad, documento en el que se acredite a la entidad como grupos, colectivos y/o asociaciones que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales.

#### **SEXTA. - DOTACIÓN ECONÓMICA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada “Subvenciones Entidades Culturales” por un importe total de sesenta y dos mil novecientos setenta y cinco euros (62 975, 00 €).

La cuantía económica se desglosa tal y como sigue:

- Como premio a la participación en los Carnavales 2024 de los grupos que cumplan los requisitos recogidos en puntos anteriores, se destinará, de la aplicación presupuestada mencionada anteriormente, cuarenta y cinco mil seiscientos euros (45 600,00 €.), con un máximo de subvención por grupos, asociaciones, comparsas y peñas de novecientos cincuenta euros (950,00 €.). **En el supuesto de que el número de solicitudes suponga una dotación económica superior al límite señalado, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ajustar las ayudas al crédito disponible.**
- El importe destinado a premios del concurso de disfraces y elementos decorativos será de 8075,00 euros, pudiéndose dar en concepto de Accésit hasta un importe de 1200,00 €, siendo una cantidad total de 9275,00 €, que se desglosarán de la siguiente manera.

#### **CONCURSO DE DISFRACES:**

1. Premio: 1000,00 euros y diploma.
2. Premio: 800,00 euros y diploma.
3. Premio: 600,00 euros y diploma.
4. Premio: 450,00 euros y diploma.
5. Premio: 400,00 euros y diploma.
6. Premio: 350,00 euros y diploma.
7. Premio: 300,00 euros y diploma.
8. Premio: 250,00 euros y diploma.
9. Premio: 225,00 euros y diploma.
10. Premio: 200,00 euros y diploma.

Se reserva la posibilidad de entregar 5 accésit del jurado:

1. Accésit: 150,00 euros y diploma.
2. Accésit: 150,00 euros y diploma.
3. Accésit: 150,00 euros y diploma.
4. Accésit: 150,00 euros y diploma.
5. Accésit: 150,00 euros y diploma.

Dentro del concurso se establecerá una modalidad independiente que consistirá en los elementos decorativos. Entendiéndose en este apartado carrozas y elementos móviles y para la cual se establecen los siguientes premios.

### **CONCURSO ELEMENTOS DECORATIVOS:**

1. Premio: 650,00 euros y diploma.
2. Premio: 500,00 euros y diploma.
3. Premio: 450,00 euros y diploma.
4. Premio: 400,00 euros y diploma.
5. Premio: 350,00 euros y diploma.
6. Premio: 300,00 euros y diploma.
7. Premio: 250,00 euros y diploma.
8. Premio: 225,00 euros y diploma.
9. Premio: 200,00 euros y diploma.
10. Premio: 175,00 euros y diploma.

Se reserva la posibilidad de entregar 3 accésit del jurado:

1. Accésit: 150,00 euros y diploma.
2. Accésit: 150,00 euros y diploma.
3. Accésit: 150,00 euros y diploma.

- El importe destinado a premios del concurso de sardinas y puesta en escena será de 7200,00 euros, pudiéndose dar en concepto de Accésit hasta un importe de 900,00 €, siendo una cantidad total de 8100,00 €, que se desglosarán de la siguiente manera.

### **CONCURSO DE SARDINAS:**

1. Premio: 650,00 euros y diploma.
2. Premio: 500,00 euros y diploma.
3. Premio: 450,00 euros y diploma.
4. Premio: 400,00 euros y diploma.
5. Premio: 350,00 euros y diploma.
6. Premio: 300,00 euros y diploma.
7. Premio: 250,00 euros y diploma.
8. Premio: 225,00 euros y diploma.
9. Premio: 200,00 euros y diploma.
10. Premio: 175,00 euros y diploma.

Se reserva la posibilidad de entregar 3 accésit del jurado:

1. Accésit: 150,00 euros y diploma.
2. Accésit: 150,00 euros y diploma.
3. Accésit: 150,00 euros y diploma.

Dentro del concurso se establecerá una modalidad independiente que consistirá en la puesta en escena. la cual los grupos desarrollarán con una duración máxima de 2 minutos y para la cual se establecen los siguientes premios.

### **CONCURSO PUESTA EN ESCENA:**

1. Premio: 700,00 euros y diploma.
2. Premio: 600,00 euros y diploma.
3. Premio: 500,00 euros y diploma.
4. Premio: 400,00 euros y diploma.
5. Premio: 350,00 euros y diploma.
6. Premio: 300,00 euros y diploma.
7. Premio: 250,00 euros y diploma.
8. Premio: 225,00 euros y diploma.
9. Premio: 200,00 euros y diploma.
10. Premio: 175,00 euros y diploma.

Se reserva la posibilidad de entregar 3 accésit del jurado:

1. Accésit: 150,00 euros y diploma.
2. Accésit: 150,00 euros y diploma.
3. Accésit: 150,00 euros y diploma.

## **SÉPTIMA. – ESPECIFICACIONES DE LOS CONCURSOS**

Concurso de disfraces y elementos decorativos:

- 1.- El concurso tendrá lugar durante el desfile de Carnaval que se celebrará el sábado 10 de febrero de 2024 a partir de las 18:00 horas.
- 2.- Podrán participar grupos, asociaciones, comparsas y peñas constituidas legalmente que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales con un mínimo de (20) veinte personas.
- 3.- Los grupos participantes desfilarán por el recorrido establecido. El jurado está situado en un punto del recorrido para visualizar de forma íntegra a todos los participantes.
- 4.- Los participantes tendrán la posibilidad de mostrar al jurado, los días previos al concurso, los trajes y complementos con los que se van a concursar.
- 5.- El jurado estará compuesto por un miembro del Ayuntamiento, un miembro del mundo de la moda y un miembro de las artes escénicas.
- 6.- El jurado valorará la originalidad y realización propia del disfraz, ritmo carnavalero del grupo, etc.
- 7.- La decisión del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierto el premio.
- 8.- Los grupos participantes deberán presentarse en la Plaza de Travesía Virgen de Loreto de 17:00 a 17:30 h. el mismo día del desfile, para confirmar su participación.
- 9.- El fallo y veredicto de premios tendrá lugar al finalizar el desfile de Carnaval en la Plaza Mayor.
- 10.- La participación en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Para lo no establecido en las bases, se someterá al criterio de la organización.

Concurso de sardinas y puesta en escena:

1. El concurso tendrá lugar el domingo 11 de febrero de 2024 en el Recinto Ferial (Plaza de Toros).
- 2.- Podrán participar grupos, asociaciones, comparsas y peñas constituidas legalmente como que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales con un mínimo de (20) veinte personas.
- 3.- Los grupos participantes desfilarán por el recorrido establecido. El jurado está situado en un punto de la Plaza de Toros para visualizar de forma íntegra a todos los participantes y sus sardinas.
- 4.- Los participantes tendrán la posibilidad de mostrar al jurado, los días previos al concurso, la sardina con la que van a concursar.
- 5.- El jurado estará compuesto por un miembro del Ayuntamiento, un Pintor/a y un miembro de las Artes Escénicas.
- 6.- El jurado valorará la laboriosidad, creatividad, originalidad, vistosidad, materiales empleados y acabado estético de la sardina.
- 7.- La decisión del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierto el premio.
- 8.- Los grupos participantes deberán estar presentes en el Recinto Ferial con su sardina a partir de las 11:00 h. El orden de participación repetirá el orden del concurso de Carnaval del sábado 10.
- 9.- El fallo y el veredicto de premios tendrá lugar al finalizar el desfile.
- 10.- La participación en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Para lo no establecido en las bases, se someterá al criterio de la organización.

#### **OCTAVA. – ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor y para la resolución del procedimiento de la concesión de esta subvención, será la Junta de Gobierno Local.

#### **NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

#### **DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE LOS PREMIOS**

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, juntamente con una comisión de valoración conformada por representantes de todas las Peñas y Asociaciones de Torrejón de Ardoz, realizará un informe indicando que peñas y asociaciones han cumplido con los requisitos fijados en relación con componentes y calidad artística recogidos en las presentes bases.

Este informe regirá por tanto que grupos son los que recibirán estos premios, entendiendo su justificación por tanto en su participación y en la calidad artística de los trajes con los que participan en los diferentes desfiles.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen

#### **4º.- Moción de la Concejala Delegada de Mayores a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, de la modificación de los precios por servicios prestados en los centros de mayores.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mayores que dice, literalmente, lo siguiente:

Moción relativa a la solicitud de aprobación de la modificación de los precios públicos relativos a los servicios de Bar Cafetería, Peluquería, Podología y Fisioterapia preventiva que se prestan de los Centros Municipales de Mayores.

Desde la última actualización de precios publicada en Junta de Gobierno el 21 de febrero de 2022, hemos observado un incremento sostenido en el costo de productos esenciales como alimentos básicos, refrescos, bebidas alcohólicas, y específicamente en productos relacionados con peluquería, fisioterapia y podología.

El propósito de esta modificación tarifaria es adaptarnos a la realidad económica actual, garantizando así la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos a nuestros mayores. Esta revisión también busca mantener la excelencia en la calidad de materias primas y productos utilizados en peluquería y podología, incentivando a nuestros adjudicatarios a mantener y mejorar el estándar de servicio.

Es fundamental resaltar que, en consideración a la sensibilidad y situación económica de nuestro colectivo de personas mayores, hemos establecido incrementos que no superen los precios de mercado, asegurando así que nuestros servicios sigan siendo accesibles y asequibles para quienes más lo necesitan.

Por todo lo expuesto, solicito a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente modificación de precios, en beneficio de nuestros mayores y en pro de la sostenibilidad y mejora continua de los servicios ofrecidos en los Centros Municipales.

Esta modificación se encuentra informada por la Técnico Jefe del departamento de Mayores e Inmigración

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que estimen oportunos.

### ANEXO 1

#### PROPUESTA PRECIOS PÚBLICOS CAFETERÍAS Y SERVICIOS CENTROS DE MAYORES 2024

DESAYUNOS, CAFÉS, LECHE E INFUSIONES	2024
CAFÉ CON LECHE, SOLO, CORTADO O DESCAFEINADO (SOBRE O MÁQUINA) EN TAZA	1€
CAFÉ CON LECHE, SOLO, CORTADO O DESCAFEINADO (SOBRE O MÁQUINA) EN VASO DE CAÑA	1,10€
LECHE CON CACAO (SOBRE) EN TAZA GRANDE	1,50€
LECHE EN VASO DE CAÑA	0,90€
INFUSIONES	0,80€
CHOCOLATE A LA TAZA	1,10€
DESAYUNO: CAFÉ O ZUMO Y TOSTADA	2,10€
DESAYUNO: CAFÉ O ZUMO Y 2 CHURROS /1 PORRA	2,10€
BOLLERÍA ESPECIAL DIABÉTICOS / CELIACOS	1,10€
GALLETAS, BIZCOCHOS, MAGDALENA O SOBAOS	0,90€
MONODOSIS EXTRA DE ACEITE, MANTEQUILLA, MERMELADA	0,20€
CERVEZAS, VINOS Y REFRESCOS	2024
CERVEZA CON Y SIN ALCOHOL 1/3	1,65€
CERVEZA CON Y SIN ALCOHOL 1/5	1,30€



CERVEZA MIXTA 1/3	1,40€
COPA DE VINO DE LA CASA	1,40€
CHATO DE VINO DE LA CASA	0,90€
COPA DE VINO RIOJA (DO)	1,80€
CHATO DE VINO RIOJA (DO)	1,40€
COPA DE VINO RIBERA O VERDEJO (DO)	2,00€
CHATO DE VINO RIBERA O VERDEJO (DO)	1,60€
BOTELLÍN DE MOSTO	1,30€
TINTO DE VERANO (CASERA/LIMÓN)	1,50€
BOTELLÍN DE SIDRA	1,30€
CHATO DE VINO DULCE/VINOS ESPECIALES	1,20€
VERMOUT MARTINI O CINZANO	2,10€
VERMOUT MARCA BLANCA	1,90€
BITTER CRISTAL	1,50€
REFRESCOS, NARANJA, LIMÓN, COLAS, ACUARIUS, NESTEA, TONICAS... (33CL)	1,50€
ZUMOS (20 CL CRISTAL O BRICK)	1,20€
BATIDOS	1,20€
BOTELLA DE AGUA 50 CL	0,80€
<b>BRANDYS, ANISES, BEBIDAS DESTILADAS</b>	<b>2024</b>
ANÍS, COÑAC O PONCHE	2,25€
ANISETES ESPECIALES	2,65€
BRANDY FUNDADOR 103, SOBERANO	2,25€
BRANDYS ESPECIALES: MAGNO, CARLOS III	2,65€
GINEBRA LARIOS, RON NEGRITA O BACARDI, WHISKY DYC	2,70€



DESTILADOS ESPECIALES	3,30€
COMBINADOS: CUBA LIBRE, GIN TONIC	4,70€
COMBINADOS: CUBA LIBRE, GIN TONIC - MARCAS	5,30€
CHUPITOS (ANÍS, GINEBRA, PACHARÁN, ORUJO, ESPLÉNDIDO)	1,40€
LICORES SIN ALCOHOL	1,40€
<b>RACIONES, MONTADOS, BOCADILLOS, ETC.</b>	<b>2024</b>
BOCADILLO (BACON, LOMO, TORTILLA, QUESO)	3,50€
MONTADO (BACON, LOMO, TORTILLA, QUESO)	2,65€
SANDWICH MIXTO	1,80€
SANDWICH VEGETAL	2,10€
EXTRA RACIÓN DE PAN, BOLLO O ½ PISTOLA	0,30€
MONODOSIS VINAGRE, MAHONESA, KETCHUP, ACEITE	0,20€
EXTRA VASO VINO CON LIMÓN/CASERA EN COMIDA	1€
<b>MENÚS</b>	<b>2024</b>
MENÚ DIARIO – SOCIO/A	6,50€
MENÚ DIARIO -- ACOMPAÑANTE	7,40€
MENÚ BONO SEMANAL – SOCIO/A	43€
MENÚ FIN DE SEMANA – SOCIO/A	7,70€
MENÚ FIN DE SEMANA -- ACOMPAÑANTE	8,20€

<b>PELUQUERÍA</b>	<b>2024</b>
LAVAR Y MARCAR	6€
LAVAR Y MARCAR MEDIA MELENA	8,20€
LAVAR Y MARCAR PELO LARGO	9,40€



LAVAR, CORTAR Y MARCAR PELO CORTO	8,80€
LAVAR, CORTAR Y MARCAR MEDIA MELENA	9,40€
LAVAR, CORTAR Y MARCAR PELO LARGO	10,60€
TINTE PELO CORTO	15,25€
TINTE PELO LARGO	17,60€
MECHAS PELO CORTO	17,60€
MECHAS PELO LARGO	21,10€
PLIS SIN COLOR	3€
PLIS CON COLOR	3€
APLICACIÓN QUERATINA	2,35€
ESPUMA MOLDEADORA	2,60€
DEPILACIÓN CEJAS CON ESPUMA	3€
MASCARILLA	2,35€
CREMA	1,80€
DEPILACIÓN LABIO SUPERIOR CON ESPUMA	3€
PERMANENTE	21,10€
CORTE CABALLERO	6€

<b>FISIOTERAPIA PREVENTIVA</b>	<b>2024</b>
SESIÓN INDIVIDUAL	20,70€
SESIÓN EN GRUPO	11,90€



3.- Impongo las COSTAS causadas al Ayuntamiento demandado.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a once de enero de dos mil veinticuatro. C.D. de Hacienda.  
Fdo. Marcos López Álvarez

**6º.- Moción del Concejal de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2024/1 por un importe de 342.310,65 €.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de Facturas F/2024/1 que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 17/01/2024 y [REDACTED] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- II. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2024/1 y que se relacionan a continuación, por un importe de 342.310,65 euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
Emit 141	02/01/2024	26.849,36	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	Expediente nº27/2017 DICIEMBRE 2023 E.I La Cañada de Ardoz DICIEMBRE 2023 ( E.I La Cañada de Ardoz	110-32300-22799
75202419900030000032	03/01/2024	25.550,00	A28229599	MAPFRE VIDA SA	PA 12/2012 ACCIDENTES COLECTIVOS     ""PÓLIZA"" :0551480025975     ""RECIBO"" :8524497175     ""RIESGO"" :001SUMAS GRUPOS	120-93300-22400
75202419900020000167	03/01/2024	104.875,44	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.(ANTES MAPFRE FAMILIAR CÍA SEGUROS Y REASEGUROS)	PA 3/2018 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL     ""PÓLIZA"" :0961870018131     ""RECIBO"" :8537370531     ""RIESGO"" :SEGUN CONSTA EN POLIZA	120-93300-22400
75202419900020000179	03/01/2024	67.765,60	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.(ANTES MAPFRE FAMILIAR CÍA SEGUROS Y REASEGUROS)	PA 4/2017 POLIZA COMBINADA INDUSTRIAL     ""PÓLIZA"" :0721670018324     ""RECIBO"" :8550391080     ""RIESGO"" :SEGUN CONSTA EN POLIZA	120-93300-22400
Factura 241	10/01/2024	38.969,21	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	PA 57/2019 DICIEMBRE23( ESCUELA INFANTIL EL GATO CON BOTAS)	110-32300-22799
Emit- 518	11/01/2024	38.223,21	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	EXPEDIENTE PA 58/2019 MES DE DICIEMBRE GESTION ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO	110-32300-22799
CH2211 23	11/01/2024	40.077,83	B28767176	COLEGIO JABY S.L.	PA 28/2017 DICIEMBRE SERVICIO GESTION ESCUELA	110-32300-22799

					INFANTIL LA CIGARRA Y LA HORMIGA	
		342.310,65				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 1/2024 Servicios postales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Por el departamento de Gestión Tributaria, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de condiciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la prestación de los "SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", Expediente de contratación PA 1/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.**- Aprobar el inicio del expediente de contratación, así como el informe de necesidad, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 1/2024 "SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ"

**SEGUNDO.**- El presupuesto base de licitación se establece en los siguientes precios unitarios:

<b><u>Tipo de Ámbito:</u></b>			
Local: Municipio de Torrejón de Ardoz			
Tipo de envío o servicio	Tipo de Ámbito	Tramo de Peso	Precios máximos de licitación sin IVA €
CARTA ORDINARIA NACIONAL	LOCAL		
		0 - 20 g	0,5
		21 - 50 g	0,59
		51 - 100 g	0,94
		101 - 500 g	1,8



		501 - 1000 g	3,5
		1001 - 2000 g	3,98
<b>CARTA CERTIFICADA NACIONAL Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (*)</b>	<b>LOCAL</b>	<b>Tramo de Peso</b>	<b>Precios máximos de licitación sin IVA €</b>
		0 - 20 gr	3,08
		21 - 50 gr	3,15
		51 - 100 gr	3,4
		101 - 500 gr	4,35
		501 - 1000 gr	6,23
		1001 - 2000 gr	6,46
(*) Las Notificaciones Administrativas resultan de la agregación de la carta certificada + servicios adicionales (Gestión de Entrega de Notificación, Retorno de la Información y Prueba de entrega electrónica)			
<b>Tipo de envío o servicio</b>			<b>Precios máximos de licitación sin IVA €</b>
<b>SERVICIOS ADICIONALES DE CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES</b>			
		Gestión de Entrega de Notificaciones (Ley 39/2015)	1,4
		Retorno de Información	0,82
		Prueba de Entrega Electrónica	0,91

<b>Tipo de</b>			
<b>Ámbito:</b>			
D1: Capitales de provincia y municipios mayores de 50.000 habitantes.			
D2: Resto de municipios de España			
<b>Tipo de envío o servicio</b>	<b>Tipo de Ámbito</b>	<b>Tramo de Peso</b>	<b>Precios máximos de licitación sin IVA €</b>
<b>CARTA ORDINARIA NACIONAL</b>	<b>D1</b>		
		0 - 20 g	0,52
		21 - 50 g	0,59
		51 - 100 g	0,94
		101 - 500 g	1,88



		501 -1000 g	3,87
		1001 - 2000 g	4,18
<b>CARTA CERTIFICADA NACIONAL Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (*)</b>	<b>D1</b>	<b>Tramo de Peso</b>	<b>Precios máximos de licitación sin IVA €</b>
		0 - 20 gr	3,14
		21 - 50 gr	3,2
		51 - 100 gr	3,55
		101 - 500 gr	4,49
		501 - 1000 gr	6,48
		1001 - 2000 gr	6,79
<b>CARTA ORDINARIA NACIONAL</b>	<b>D2</b>		
		0 - 20 g	0,52
		21 - 50 g	0,59
		51 - 100 g	0,94
		101 - 500 g	1,88
		501 -1000 g	3,87
		1001 - 2000 g	4,18
<b>CARTA CERTIFICADA NACIONAL Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (*)</b>	<b>D2</b>	<b>Tramo de Peso</b>	<b>Precios máximos de licitación sin IVA €</b>
		0 - 20 gr	3,14
		21 - 50 gr	3,2
		51 - 100 gr	3,55
		101 - 500 gr	4,49
		501 - 1000 gr	6,48
		1001 - 2000 gr	6,79
<b>(*) Las Notificaciones Administrativas resultan de la agregación de la carta certificada + servicios adicionales (Gestión de Entrega de Notificación, Retorno de la Información y Prueba de entrega electrónica)</b>			
<b>Tipo de envío o servicio</b>			<b>Precios máximos de licitación sin IVA €</b>
<b>SERVICIOS ADICIONALES DE CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES</b>			

	Gestión de Entrega de Notificaciones (Ley 39/2015)	1,4
	Retorno de Información	0,82
	Prueba de Entrega Electrónica	0,91

El importe máximo del contrato se establece en SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (715.650,00 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 565.363,50 euros más 150.286,50 euros correspondientes al IVA. Se divide en ejercicios presupuestarios como sigue:

Principal	21% IVA	Total	Año
194.063,50	51.586,50	245.650,00	2024
276.500,00	73.500,00	350.000,00	2025
94.800,00	25.200,00	120.000,00	2026

**TERCERO.-** La duración del contrato será desde la formalización del mismo, pudiéndose PRORROGAR por DOS AÑOS más. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación, por la naturaleza del contrato pese a la expiración del plazo de vigencia del mismo o de alguna de sus prórrogas, el adjudicatario podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, se disponga de nuevo prestador del servicio. Este período de prórroga forzosa del contrato será de un máximo de SEIS (6) meses.

Durante la vigencia del Contrato no se admite la revisión de los precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de los precios ofertados, aplicándose a tal efecto a los mismos el último IPC nacional publicado por organismos oficiales en la fecha de finalización del contrato o de la prórroga.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

**QUINTO.-** Convocar licitación conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO DIAS NATURALES contados desde el envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (DOUE) se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) alojado Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de enero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por CATALEYA HOMES, SL, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la calle [REDACTED] (CATASTRO) [REDACTED] (REGISTRO PROP). (50077 - LO-2023 / 182)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **CATALEYA HOMES, SL**, en fecha **08/11/2023** y nº **50077 (LO-2023 / 182)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la calle **[REDACTED] (CATASTRO) [REDACTED] (REGISTRO PROP)**, (Rfª.Catastral: **[REDACTED]**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Con fecha 30/10/2023, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **VIVIENDA**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo.

Se presenta proyecto de ejecución de local a vivienda, redactado por el arquitecto D. **[REDACTED]**, visado por el COAM el 25/09/2023.

Se acompaña Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras ejecutadas para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **vivienda es de 57 m2**.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocopa de la misma tonalidad de la fachada y del entorno, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica., con un peto mínimo de 0,95 m.**

CGR NIVEL II 12,5 m3 x 15 €/m3 = 187,50 €

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 22.598,65 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**



**Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **187,50€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
(Ver fecha y firma al margen).

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno sobre solicitud presentada por AHORRAMÁS, SA, para licencia de Alineación Oficial de la parcela sita en Local, [REDACTED]. (27168 - AO-2023 / 8)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **AHORRAMÁS, SA** en fecha **24/05/2023** y nº **27168 (AO-2023 / 8)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (**136,27 metros lineales**).

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por AHORRAMÁS, SA, para licencia de Alineación Oficial de la parcela sita en [REDACTED]. (27169 - AO-2023 / 9)**



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **AHORRAMÁS, SA**, en fecha **24/05/2023** y nº **27169 (AO-2023 / 9)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Se presentará **ACTA NOTARIAL DE CESIÓN DE SUELO de 152,67 m2.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (**97,04 metros lineales**). **Dado que se ha liquidado por una suma inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de licencia.**

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por MONCAL ESTRUCTURAS Y CALDERERÍA, SL, para licencia de Alineación Oficial de la parcela sita en [REDACTED] . (42248 - AO-2023 / 16)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **MONCAL ESTRUCTURAS Y CALDERERÍA, SL**, en fecha **15/06/2023** y nº **31961 (LO-2023 / 111)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA** en la parcela sita en [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

**MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.**

Programa de Actuación Urbanística	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Soto del Henares.		
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.



Modificaciones del P. Parcial.		
Modif. 1ª.	27 de septiembre de 2006.	
Modif. 2ª.	26 de septiembre de 2007.	
Modif. 3ª.	30 de enero de 2008.	
Modif. 4ª.	25 de junio de 2008.	
Modif. 5ª.	25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito "Soto del Henares".	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	

Que la parcela se denomina en el Proyecto de Compensación como Finca U-38-3, y dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

	<b>Residencial Unifamiliar.</b>	<b>P. Básico</b>
	U 38-3	U 38-3
<b>Uso Predominante.</b>	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
<b>Grado.</b>	Grado 2º.	Grado 2º.
<b>Frente mínimo.</b>	10,00	10,00 ml
<b>Parcela mínima.PP Parcela Pº Compensación</b>	200,00 326,05	326,05
<b>Posición de edificación.</b>	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial.



<b>Retranqueo a fachada.</b>	6 m. o mayor.  (Sin sótano aparcamiento).  9 m. mínimo.  (con sótano o semisótano).	> 6,00 ml  (Sin sótano aparcamiento)  >9,00 ml
<b>Retranqueo a fondo</b>	6,00 ml	> 6,00 ml
<b>Retranqueo en esquina</b>	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	Adosado
<b>Separación a linderos</b>	Se establece un retranqueo mínimo de 3 ml.  o Adosada	3,00 ml
<b>Ocupación máxima sobre y bajo rasante.</b>	40%  130,40 m <sup>2</sup>	108,57 m <sup>2</sup>
<b>Altura máxima</b>	Planta Sótano + 2 plantas.  7,50 ml.	2 Plantas sr  7,50 ml
<b>Edificabilidad.</b>	0,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> parcela  195,60	172,11
<b>Plazas de Aparcamiento</b>	2 plazas	2 plazas
<b>Vallado</b>	Muro exterior.  Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros  Ciego hasta 200 cm  Celosía hasta 230 cm	2,3
<b>Arbolado</b>	1 árbol cada 50 m <sup>2</sup> de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	5 árboles

**DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

PROYECTO BÁSICO.	FECHA DE VISADO. 03/07/2023	COLEGIO DE VISADO. COAM
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA Col COAM nº 11.706	P.E.M. I N C L U I D O CAPITULO. S.S 169.211,01 €	CAPITULO. S.S 3.384,220 €

**ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). FRANCISCO JAVIER DELGADO MEDINA Col COAM nº 11.706	FECHA DE VISADO. 03/07/2023	COLEGIO DE VISADO. COAM
--	--------------------------------	-------------------------

**OTROS**

Dirección de Obra	Técnico que suscribe	Fecha de visado
Certificado de Viabilidad Geométrica (12/06/2023)	████████████████████ ████████████████████ ██████████	12/06/2023 03/07/2023
Declaración de Conformidad con la Ordenación Urbanística		
Normativa Técnica de Aplicación	Col COAM nº 11.706	



Normas de Actuación en Caso de Emergencia		
Manual de Uso y Mantenimiento		
Plan de Control de Calidad		
Certificado de Eficiencia Energética		

**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN.**

TÉCNICO REDACTOR (Geólogo). [Redacted] [Redacted] COAATM nº [Redacted]	FECHA DE VISADO.  07/07/2023	COLEGIO DE VISADO.  COAATM
---	------------------------------------	----------------------------------

**ESTUDIO GEOTECNICO DE LA PARCELA.**

TÉCNICO REDACTOR (Geólogo). [Redacted] Col Ilustre Colegio Oficial de Geólogos nº [Redacted]	FECHA DE VISADO.  21/06/2023	COLEGIO DE VISADO.  Ilustre Colegio Oficial de Geólogos
--	------------------------------------	---

**ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS**

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). [Redacted] [Redacted] Col COAM nº [Redacted]		FECHA DE VISADO Documentación sin visar	COLEGIO DE VISADO Documentación sin visar
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	233,99	5 (mínimo 100 €)	1.169,95 €



Nivel II	55,00	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	825,00 €
	Total:		1.994,95 €

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar con piscina, con las siguientes SUPERFICIES:

	SUPERFICIE CONSTRUIDA		SUPERFICIE COMPUTABLE		
	VIVIENDA	PORCHES TERRAZAS PATIOS 100%	PORCHES TERRAZAS PATIOS 50%	PORCHES TERRAZAS PATIOS 0%	
PLANTA SÓTANO	59,96	0,00	0,00	0,00	0,00
PLANTA BAJA	79,34	0,00	7,50	27,30	83,09
PLANTA PRIMERA	84,25	0,00	0,00	0,00	84,25
CASETÓN	4,77	0,00	0,00	0,00	4,77
TOTAL	228,32	0,00	7,48	27,30	172,11

PISCINA: 18 m2 de lámina de agua

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD.105/2008 se depositará una fianza de

El vallado del frente de parcela no superará los 2.30 m de altura (1 ml máximo de macizo y celosía hasta 2,30 ml), ni 2,00 ml ciego y celosía metálica hasta 2,30 ml entre parcelas. No se permite la modificación de niveles en los retranqueos a vías y espacios públicos garantizando en todo caso la no existencia de vistas rectas sobre los mismos. La modificación de niveles en la zona de retranqueo, será objeto de consentimiento expreso del colindante.

El muro de Sótano que separa la zona de trastero e instalaciones de la cámara se ejecutará con un pie de fábrica o con hormigón muro de hormigón de 25 cm.

En cuanto a URBANIZACIÓN:

**1º.-** Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a las redes municipales que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dichos proyectos, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

**2º.-**Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

**3º.-**Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y separaciones entre parcelas, según criterio de los técnicos municipales.

**4º.-**Si fuera necesario realizar la acometidas de saneamiento a la redes municipales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas

acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las moquetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

**5º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

**6º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m<sup>2</sup> de suelo libre.

**7º.-** Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

**8º.-** Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **169.211,01€**

**Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses,** una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del Proyecto de Ejecución, en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al Proyecto Básico al que se concedió licencia, así

mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación. Se especificará número de referencia y fecha del visado, así como el Presupuesto de Ejecución Material y del Estudio de Gestión de Residuos visados.

- Se aportará el Proyecto de Ejecución visado y la documentación anteriormente referida para su archivo documental.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **1.994,95€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **3.500€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
(Ver fecha y firma al margen).

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU sobre actualización y adecuación del Plan de Implantación (53454 – PLAN ESPECIAL 2023/5)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por la operadora TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. en fecha 29 de noviembre de 2023 con número de registro 53454, se ha presentado documento de actualización y adecuación del Plan de Implantación.



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por el Ayuntamiento de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2009 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Antenas de Telefonía Móvil, publicándose anuncio en el BOCM en fecha 13 de enero de 2010, con el objeto de reglamentar las condiciones aplicables a la localización, instalación y desarrollo de la actividad inherente a las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicaciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, pretendiendo compatibilizar adecuadamente la necesidad funcional de tales infraestructuras de telecomunicaciones y la utilización por los usuarios de los servicios de telecomunicación con los niveles de calidad requeridos, con las exigencias de preservación de paisaje urbano y de minimización de la ocupación y el impacto que su implantación pueda producir.

Que en cumplimiento del Capítulo IV de dicha ordenanza y como condición indispensable para la tramitación de las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones, se presenta un plan de implantación que contemple el conjunto de todas las instalaciones radioeléctricas que pretende desplegar esta operadora dentro del término municipal.

Que con fecha 10 de mayo de 2010 se aprobó el Plan de Implantación presentado por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. dicho plan en virtud del art. 17 del Plan Especial regulador de instalaciones y funcionamiento de antenas de radiocomunicaciones debe actualizarse recogiendo las modificaciones y ajustes necesarios para atender a las nuevas demandas del servicio.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/2/12 se aprobó la 1ª actualización del Plan de Implantación.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/5/21 se aprobó la 2ª actualización del Plan de Implantación.

Que en la 3ª actualización del Plan de Implantación presentado se describe la siguiente red como existente:

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
2800056	ATW-T 55918 TORREJON CT	40°27'22.17"N	3°28'50.76"O
2800341	ATW-V 43893 PARQUE CORREDOR E	40°28'38.45"N	3°28'41.52"O
2800617	ATW-V 43898 TORREJON ESTE EB	40°27'27.85"N	3°27'17.09"O
2802054	ATW-V 43891 TORREJON LAS MONJAS	40°26'56.60"N	3°27'27.00"O
2802094	ATW-V 43897 TORREJON ORBASA	40°27'45.20"N	3°28'13.31"O
2802531	TORREJON P. CATALUÑA	40°26'55.40"N	3°28'5.22"O



2802626	TORREJON MINERAL	40°27'20.47"N	3°28'14.91"O
2802671	ATW-V 43896 TORREJON POLIGONO	40°27'5.30"N	3°26'54.15"O
2805220	TORREJON MILITAR	40°28'59.78"N	3°27'0.79"O
2505934	TORREJON SOLANA	40°27'17.33"N	3°28'8.28"O
2805936	TORREJON RESIDENCIA	40°27'31.68"N	3°27'46.10"O
2806164	TORREJON A-2	40°28'0.21"N	3°28'31.50"O
2806898	TORREJON CASABLANCA	40°28'14.80"N	3°26'20.61"O
2807405	TORREJON DESCUBRIMIENTO	40°27'56.27"N	3°26'59.61"O
2807549	TORREJON DEPORTIVO	40°27'40.31"N	3°29'26.48"O
2808055	HOSPITAL DE TORREJON	40°27'54.47"N	3°26'7.91"O
2809302	TORREJON RONDA SUR	40°27'4.59"N	3°26'56.00"O
2809478	TORREJON CENTRO	40°27'28.99"N	3°28'45.03"O
2809834	INTA TORREJON	40°29'14.52"N	3°28'37.58"O



En esta relación existen los siguientes errores según el anterior Plan de Implantación aprobado. La EEBB con cód. 2802094 estará en C/ Veredillas 19 y la EEBB con cód. 2802531 estará en C/ Helio 1, como se refleja en su Plan de Implantación en su punto 3 “programa de ejecución de las nuevas instalaciones y/o modificación de las existentes”.

Que en su punto 3.3.2 “Estaciones base a implantar en menos de un año” se prevén los siguientes emplazamientos”.

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
2810910	TORREJON OLIMPO	40°26'35.39"N	3°28'13.99"O
2801483	TORREJON TORRENIEVE	40°26'46.32"N	3°27'59.22"O
2811802	TORREJON CARMEN LAFORET	40°27'38.58"N	3°26'46.02"O
2808216	TORREJON FERIAL	40°26'55.68"N	3°28'29.17"O
2812117	TORREJON CONSTITUCION	40°27'33.32"N	3°27'53.75"O
2801481	TORREJON JUNCAL	40°27'56.63"N	3°27'21.21"O
2808218	TORREJON SOTO	40°27'15.64"N	3°26'26.37"O
2806897	TORREJON ESPINILLO	40°27'35.06"N	3°26'2.84"O
2808166	TORREJON NOBEL	40°28'37.30"N	3°25'43.67"O

Que si bien los emplazamientos con código 2810910 y nombre TORREJON OLIMPO, con código 2808216 y nombre TORREJON FERIAL, con código 2808166 y nombre TORREJON NOBEL ya fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/5/21 en la 2ª actualización del Plan de Implantación, en esta 3ª actualización del Plan de Implantación se modifican algunas de sus direcciones.

Por tanto, analizado el presente Plan de Implantación se comprueba que no existiría inconveniente a la aprobación de los emplazamientos descritos a continuación con la salvedad de la necesidad de la formalización de la consiguiente concesión demanial en los emplazamientos sitios en enclaves con titularidad municipal. Y con el resto deberá aportar la documentación acreditativa del propietario o la comunidad de vecinos autorizando el uso del emplazamiento de la instalación radioeléctrica.

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
2810910	TORREJON OLIMPO	C/Joaquín Blume s/n	40°26'35.39"N	3°28'13.99"O
2801483	TORREJON TORRENIEVE	Ctra. de Loeches, 57	40°26'46.32"N	3°27'59.22"O



2811802	TORREJON CARMEN LAFORET	Avenida Carmen Laforet, 23	40°27'38.58"N	3°26'46.02"O
2808216	TORREJON FERIAL	Avenida Luna, 99998, Recinto Ferial	40°26'55.68"N	3°28'29.17"O
2812117	TORREJON CONSTITUCION	Avda. de la Constitución, 112	40°27'33.32"N	3°27'53.75"O
2801481	TORREJON JUNCAL	AC Torrejón desde NII, 1	40°27'56.63"N	3°27'21.21"O
2808218	TORREJON SOTO	Calle César Manrique, 40	40°27'15.64"N	3°26'26.37"O
2806897	TORREJON ESPINILLO	Avda. Eduardo Chillida, 1 Parque Miradores (Zona Este)	40°27'35.06"N	3°26'2.84"O
2808166	TORREJON NOBEL	Calle Jacinto Benavente, 15	40°28'37.30"N	3°25'43.67"O

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el documento de actualización presentado, con las consideraciones indicadas en el informe técnico reseñado.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por MONCAL ESTRUCTURAS Y CALDERERÍA, SL, con P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en la parcela sita en [REDACTED]. (31961 - LO-2023 / 111)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **MONCAL ESTRUCTURAS Y CALDERERÍA, SL**, en fecha **12/09/2023** y nº **42248 (AO-2023 / 16)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial,



de la parcela sita en [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (35,27 metros lineales).

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por INGENIERIA Y SISTEMAS DEL CABLE SL, para CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en [REDACTED]. (53233 - CU-2023 / 25)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por INGENIERIA Y SISTEMAS DEL CABLE SL, en fecha 28/11/2023 y nº 53233 (CU-2023 / 25) de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZUI-1 "Industria Compacta".

Que la Comisión de Gobierno, aprobó con carácter definitivo el Proyecto de Compensación de la UEDB 17, calle de Orfebrería con fecha 28 de marzo de 2000.

Que por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2010, se aprobó el Plan Especial de Mejora Urbana Ordenanza ZU I1, en la que se determinó la incorporación del uso religioso entre las autorizaciones en edificio exclusivo en la ordenanza ZU.I1, además del resto de especificaciones recogidas en el Plan Especial aprobado.

Que con fecha 31 de octubre de 2012, se aprobó una Modificación del Plan Especial de Mejora Urbana Ordenanza ZU I1.

Que conforme a dicha Ordenanza, se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

	ZUI 1
DEFINICIÓN	INDUSTRIA COMPACTA



PARCELA MÍNIMA	300 m2 o la Existente en el momento de la aprobación del PGOU  Círculo de 8 ml de radio
FACHADA MÍNIMA	10,00 ml
RETRANQUEOS	
Fachada  Parcela de superficie < a 2.000 m2 y > a 300 m2	10,00 ml
Fachada  Parcela de superficie > a 2.000 m2	16,00 ml
Laterales	3,00 ml  No se exigen en edificaciones adosadas
Posterior	4,00 ml  No se exigen en edificaciones adosadas (adosamiento posterior)



USOS EN RETRANQUEOS		
Alineación exterior	Permitido Carga y descarga Ajardinamiento Aparcamiento Paso de vehículos	No permitido Almacenamiento Instalaciones Auxiliares Construcciones Auxiliares Depósito de residuos no controlados
A linderos laterales y traseros	Permitido Carga y descarga Ajardinamiento Aparcamiento Paso de vehículos Instalaciones auxiliares (*) Almacenamiento (*) (* Deberán dejar un paso libre de 3,00 de ancho en planta con altura libre de 4,50 ml para permitir el paso de camiones de bomberos	No permitido Obstáculo para paso de vehículos Construcciones Auxiliares Depósito de residuos no controlados
OCUPACIÓN SR	70,00%	
EDIFICABILIDAD	1m2/ m2	
ALTURA MÁXIMA	12,00 B+1 Se exceptúan los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura.	
SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS	6,00 ml Salvo edificaciones adosadas	



EDIFICACIONES BAJO RASANTE	Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.
FRENTE CONTÍNUO EDIFICADO	Máximo 100 ml, salvo en el caso de una sola industria cuando se requieran mayores dimensiones
CERRAMIENTO DE PARCELA	
Fachada	Se recomienda la utilización de elementos vegetales de baja altura (setos). Se permite cuando sea necesario por motivos de seguridad otro tipo de cerramiento siempre que no supere los 3 ml de altura total con un base maciza de 0,80 m siendo el resto permeable visualmente.
Laterales y testeros	Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales. Se permiten otro tipo de cerramientos siempre que no superen los 2,00 ml de altura total.

URBANIZACIÓN	Deberá presentarse un proyecto de Obras Complementaria de Urbanización Interior, cuando el impacto urbano de la parcela así lo aconseje, que se presentará como anexo al proyecto de edificación.
--------------	---

Que la Ordenanza ZU 11 tiene como usos autorizables:

USO	
Global	<u>Productivo</u>
Predominantes	<u>Industria y Almacenes en categorías:</u> I1, I2 en cualquier situación I3, excepto en parcelas con frente a calle límite de zona de Ordenanza Residencial
Complementario	Los ligados funcionalmente al uso principal, sin acceso desde el exterior.



Compatibles	<p style="text-align: center;"><u>En edificio exclusivo</u></p> <p style="text-align: center;">Religioso *</p> <p style="text-align: center;">HO.2 (discotecas), excepto las parcelas con frente a calle límite de zona de Ordenanza residencial, en la que se incorporan las actividades existentes en el momento de la Aprobación del Plan General.</p>
Compartidos	<p style="text-align: center;">Usos indicados en Cuadro Usos Compatibles Compartidos con el Uso Predominante (ZUI1) de las Normas Particulares con máximo del 25% del aprovechamiento de manzana.</p>

\* Para el desarrollo de actividades religiosas en la Ordenanza ZU I1 en el trámite de consulta urbanística previa a la solicitud de la licencia, se otorgará plazo de información pública a los vecinos con el fin de que puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes a la instalación de dicha actividad, las alegaciones presentadas por los afectados, deberán basarse en datos objetivos, y fundadas en derecho.

Se considerará por regla general “vecinos afectados” si hubiese edificios residenciales en el entorno de 200m, las 5 edificaciones residenciales más cercanas.

El Ayuntamiento podrá considerar necesarias la negativa de 4/5 partes de los vecinos afectados para resolver desfavorablemente la consulta, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero en lo relacionado con el carácter de las alegaciones.

Los nuevos Centros Religiosos deberán cumplir una distancia mínima de 400m medidos sobre plano al punto medio de fachada.

<p>PLAZAS DE APARCAMIENTO</p> <p>Se ajustarán al uso que finalmente se establezca</p>	<p>Aparcamiento. Se reservará una plaza por cada 150 m2 de instalación o fracción y una zona de carga y descarga de mercancías a la que tengan acceso todos los locales destinados a almacén con capacidad suficiente para una plaza por cada 100 m2 de instalación y un acceso que permita la entrada o salida de vehículos sin maniobrar sobre la vía pública.</p>
---	--



	En ámbitos con ordenanza ZU.I1 en naves construidas se considera que esta dotación la tienen cubierta con la disposición de usos compatibles compartidos con el predominante recogidos en el presente Plan Especial. Se entiende cubierta la dotación hasta 150 m2 de zona de servicio al público, comedores y espacios ligados a la barra de bar. Será necesaria una plaza por cada 50 m2 más o fracción de incremento.
CARGA Y DESCARGA	A partir de 600 m2 de superficie útil
AJARDINAMIENTO	1 árbol/ 100 m2 de parcela no ocupada  Una franja ajardinada en las alineaciones a viario con una anchura de 1 ml complementada en su caso con jardineras en aquellos puntos que se fijen de acuerdo con los Servicios Técnicos.

Según la documentación aportada, la consulta incluye dos parcelas completas y una parte de la finca situada en la c/ Hierro 50. Cualquier autorización o licencia que implique total o parcialmente a diferentes parcelas, necesitara de la previa reparcelación de las mismas, en la que se justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación en todas las fincas afectadas.

En caso de que no afectara a diferentes parcelas y no fuera necesaria la reparcelación, en el caso en que el edificio incumpliera retranqueos mínimos a fachada, ocupación, altura máxima, o altura libre de plantas, para autorizar obras en el edificio existente, sería necesario justificar el cumplimiento del artículo I.10 de las Ordenanzas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

**Fuera del Orden del Día nº 1: Moción de la Concejala Delegada de Mayores y Voluntariado a la Junta de Gobierno Local para la firma de Convenio de Cesión de uso por parte de la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se da lectura a la moción de la Concejala Delegada de Mayores y Voluntariado que, literalmente, dice lo siguiente:

Se presenta a la Junta de Gobierno Local borrador del Convenio relativo a la Cesión de uso del Edificio de la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno y proceder a su firma

**Exposición de Motivos:**

Desde el año 2012, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha mantenido una relación colaborativa con la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid, mediante un contrato anual de cesión del edificio situado en la calle Lisboa, 49 para llevar a cabo actividades de carácter social destinadas a personas mayores. Esta colaboración ha resultado fundamental para el desarrollo y bienestar de las personas mayores, ofreciendo espacios y recursos adecuados para su participación en la comunidad.

Con el paso del tiempo, se ha detectado la necesidad de acometer obras de reforma en el edificio para mejorar sus instalaciones y adaptarlas a las necesidades cambiantes de la población mayor. Tras negociaciones con la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid, se ha acordado un nuevo convenio de cesión por un periodo de cinco años, prorrogables a otros cinco años más, que permitirá llevar a cabo estas obras de reforma y continuar fortaleciendo nuestras actividades sociales con personas mayores.

**Propuesta de Acuerdo:**

1. Aprobar el nuevo convenio de cesión del edificio de la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid por un periodo inicial de cinco años, con posibilidad de prorrogarse por otros cinco años más, con el objetivo de mantener y aumentar las actividades de carácter social con personas mayores en el municipio de Torrejón de Ardoz así como la realización de las obras de reforma necesarias en el centro.
2. Autorizar a la Alcaldía para que proceda a la firma del mencionado convenio de cesión, garantizando así la continuidad y mejora de las actividades sociales destinadas a las personas mayores en nuestro municipio.

**CONVENIO DE CESIÓN DE USO POR PARTE DE LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID A FAVOR AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**

En Madrid, a 19 de enero de 2024

## REUNIDOS

### I. Por una parte,

“Fundación **Obra Social y Monte de Piedad de Madrid**”, fundación de nacionalidad española, con domicilio en Plaza de San Martín, núm. 1, 28013, Madrid y con número de identificación fiscal (NIF) G-86.610.144, inscrita en el Registro de Fundaciones Estatal por resolución de fecha 04.07.22 siendo el número de registro asignado 2566 (la “Fundación”).

La Fundación está debidamente representado en el presente acto por **Dña. [REDACTED]**, con domicilio profesional en Madrid, Plaza de San Martín, nº 1, 28013, y titular del documento nacional de identidad número 16.031.603M, quien actúa en su condición de Directora General de esta Fundación, en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. [REDACTED] el 10 de mayo de 2022 bajo el número 2610 de su protocolo.

### II. Y por otra parte,

“**Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**” con domicilio en la Plaza mayor nº 1 de Torrejón de Ardoz, Madrid, y NIF: P-2814800-E (el “Ayuntamiento”).

El Ayuntamiento está representado en el presente acto por el Excmo. Sr **D. Alejandro Navarro Prieto**, titular del documento nacional de identidad número [REDACTED], quien actúa en su condición de Alcalde en virtud de su nombramiento oficial en el Pleno Municipal de alcaldía de fecha 25 de agosto de 2023.

En lo sucesivo se denominará tanto a la Fundación como al Ayuntamiento, individualmente, como una “**Parte**” y, conjuntamente, como las “**Partes**”.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para la celebración del presente convenio de cesión de uso (el “**convenio**”), a cuyo efecto,

## EXPONEN

- I. La Fundación, como entidad continuadora de la personalidad jurídica de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, es propietaria en pleno dominio del edificio situado en la calle Lisboa, 49, de Torrejón de Ardoz. Este edificio tiene una superficie de 873 m<sup>2</sup> y se compone de dos plantas: en la primera planta se ubica el Espacio para Mayores y en la segunda planta, se ubica la Biblioteca. Tiene referencia catastral [REDACTED] (el “**Edificio**”). El Edificio está dotado de todas las instalaciones, bienes muebles y demás elementos materiales e inmateriales necesarios para servir conforme a su destino (las “**Instalaciones**”).
- II. Que la Fundación tiene por finalidades, entre otras, la creación, realización, fomento o desarrollo de actividades sociales y culturales.

- III. Que el Ayuntamiento es una Administración pública, que tiene por finalidades, entre otras, fomentar y potenciar la colaboración y la participación de las personas mayores de la localidad de Torrejón de Ardoz en distintas actividades.
- IV. Que, con fecha 7 de mayo de 2012, la Fundación y el Ayuntamiento, en el marco de sus fines culturales y sociales comunes, suscribieron un convenio de colaboración para la cesión a título gratuito del Edificio con sus Instalaciones como Espacio de Mayores a favor del Ayuntamiento por un plazo de dos (2) años. Dicho convenio se renovó el 7 de mayo de 2014 por otro periodo de dos (2) años, con posterioridad el Convenio ha sido renovado por periodos anuales, habiéndose formalizado la última prórroga el 31 de enero de 2023. Por lo tanto, el plazo de vigencia actual del Convenio finalizará el próximo 31 de enero de 2024.
- V. Que con fecha 16 de octubre de 2023 la Fundación ha recibido una solicitud del Ayuntamiento para la ampliación de la duración del convenio con el propósito de la ejecución por parte del Ayuntamiento de una serie de obras e inversiones de mejora, accesibilidad y expansión de los servicios ofrecidos en el Edificio.
- VI. Que, con el fin de continuar con la consecución de sus finalidades sociales coincidentes, interesa a ambas partes continuar con la relación de colaboración y, a tal efecto, los intervinientes otorgan el presente el convenio de cesión de uso gratuito del referido Edificio, que quedará sujeto a las disposiciones legales y, en especial, a las siguientes:

La entrada en vigor del presente Convenio supone la extinción de todo convenio de colaboración anterior suscrito entre la Fundación

## **CLAUSULAS**

### **Primera. -**

El objeto del presente convenio consiste en regular la cesión a título gratuito del Edificio con sus Instalaciones a favor del Ayuntamiento. Dicho Edificio deberá destinarse exclusivamente a los fines culturales, educativos o sociales específicos de Ayuntamiento.

### **Segunda. -**

La Fundación se obliga a ceder a favor del Ayuntamiento el uso del Edificio descrito en el Expositivo I del presente convenio, junto con sus Instalaciones, como Espacio de Mayores, a título gratuito.

### **Tercera. -**

El Ayuntamiento acepta la cesión en los términos pactados en este convenio y se obliga a usar exclusivamente el Edificio e Instalaciones cedidos para la consecución de los fines pactados en la cláusula primera del presente convenio. En particular, el Ayuntamiento destina el Edificio a Centro de Mayores (el "**Centro**").

El Ayuntamiento asume la completa gestión del Edificio, así como el mantenimiento y la conservación del mismo y de sus Instalaciones a sus expensas. El Ayuntamiento debe estar en posesión de las licencias administrativas, permisos y autorizaciones que sean necesarias, todo ello por su cuenta y riesgo.

**Cuarta. -**

El Ayuntamiento se obliga a conservar, reparar y mantener por su cuenta y riesgo, el Edificio y sus Instalaciones, así como a reponer aquellos bienes muebles, instalaciones y elementos que no pudieran ser reparados o fueran destruidos o perdidos durante el plazo de vigencia del presente convenio. A tal fin, se obliga a suscribir un seguro que cubra los deterioros o pérdidas del bien cedido y de sus instalaciones.

**Quinta. -**

El Ayuntamiento podrá efectuar obras contando con el previo y expreso consentimiento de la Fundación manifestado por escrito, quedando en todo caso los gastos invertidos en beneficio de la Fundación, sin que proceda reembolso de ninguna especie a favor del Ayuntamiento, a la terminación del convenio y sus posibles prórrogas.

**Sexta. -**

El Ayuntamiento se obliga a hacer una especial mención de la colaboración de la Fundación en el Edificio e Instalaciones cedidos, especialmente, conservando y manteniendo en todo momento la imagen corporativa de la Fundación en la forma en que se halla en el momento de la firma de este convenio.

No obstante lo anterior, la Fundación podrá, cuando lo considere oportuno, cambiar dicha imagen sustituyendo los indicativos y elementos que lo contengan a expensas de la propia Fundación.

Por otra parte, el Ayuntamiento se obliga a insertar la imagen de la Fundación, en la forma que ésta determine, en cualquier documentación informativa o divulgativa que se realice para el Centro o que traiga causa de la existencia del mismo.

En ningún caso se podrá divulgar o exhibir en el Centro ni en sus publicaciones informativas o de gestión, sin previa autorización escrita de la Fundación, ningún otro logotipo ni marca que no corresponda a la imagen corporativa del Ayuntamiento o de la Fundación.

El Ayuntamiento no podrá utilizar las marcas comerciales, los nombres registrados y otros símbolos de la Fundación, para fines o actos distintos de los establecidos en el presente Contrato y evitará cualquier acto que lleve a confusión de la plena separación de identidades entre el Ayuntamiento y la Fundación.

El Ayuntamiento, por su parte, podrá situar en el Edificio los símbolos o los mensajes que considere oportunos para la correcta identificación de los usos para los que se destina el Edificio.

**Séptima. -**

Durante la vigencia de la presente cesión de uso, el Ayuntamiento remitirá a la Fundación, con carácter anual, una memoria de gestión que incluya las actividades realizadas y los resultados obtenidos a lo largo del año.

Asimismo, la Fundación se reserva el derecho a poder llevar a cabo informes que determinen la calidad y adecuación de la actividad llevada a cabo en el Centro.

**Octava. -**

El Ayuntamiento se obliga a permitir el paso al Centro, previa solicitud por parte de la Fundación, a los representantes de la Fundación para que puedan examinar el correcto uso del Edificio y de sus Instalaciones con arreglo al presente convenio.

A estos efectos, el Ayuntamiento designará a una persona para acompañar al representante de la Fundación que realice la visita.

**Novena. -**

La Fundación, durante la vigencia de la presente cesión de uso, asumirá, en cuanto a la finca objeto de cesión, el pago de las cargas tributarias que correspondan a la propiedad (IBI).

Por el contrario, todos los gastos, licencias, tributos, tasas e impuestos que correspondan a la ocupación, actividad, servicios, conservación y mantenimiento del Edificio y de sus Instalaciones serán a cargo del Ayuntamiento.

**Décima. -** Serán por cuenta del Ayuntamiento todos los servicios y suministros que se vayan a prestar en las Instalaciones cedidas, así como las licencias o permisos administrativos que se requieran.

El Ayuntamiento deberá hallarse al corriente de sus obligaciones laborales y fiscales respecto de sus empleados, que son de su entera dependencia y responsabilidad.

La Fundación no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión del Centro por parte del Ayuntamiento, ni por los actos que se realicen o los servicios que se presten en el Centro. Adicionalmente, la Fundación no responderá ante las empresas y profesionales contratados por el Ayuntamiento ni de las relaciones jurídicas o contratos que el Ayuntamiento haya suscrito con sus trabajadores o con. A este respecto, el Ayuntamiento garantiza a la Fundación la completa indemnidad ante reclamaciones de cualquier tipo dirigidas por usuarios del Edificio cedido, empleados, contratistas o terceros de cualquier clase.

El Ayuntamiento suscribirá y mantendrá durante la vigencia del presente convenio, un seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente el objeto del mismo, con coberturas y capitales adecuados en correspondencia con las necesidades, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio para hacer frente a las posibles reclamaciones derivadas de daños y perjuicios que puedan ocasionarse sobre personas o bienes.

**Undécima. -**

El plazo de duración de la presente cesión será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

El convenio de cesión podrá prorrogarse de manera expresa por un periodo adicional de cinco (5) años.

**Duodécima. -**

Antes del inicio de la prórroga, cualquiera de las Partes podrá desistir del presente convenio, sin alegar causa alguna, siempre y cuando lo manifieste expresa y fehacientemente a la otra Parte con una antelación mínima de dos (2) meses. En el caso de que se hayan realizado obras por un importe cuya amortización no se haya podido realizar en el plazo de los primeros cinco años, la prórroga será obligatoria.

**Decimotercera. -**

Serán causas de resolución de la presente cesión de uso el incumplimiento total o parcial de las de las presentes condiciones, pactadas en este convenio, y en particular el incumplimiento de los fines de la cesión, así como el cumplimiento defectuoso de las mismas incluyendo las obligaciones que se deriven de actuaciones legales y autorizaciones administrativas necesarias.

**Decimocuarta. -**

Al término de la cesión de uso en comodato, por vencimiento del plazo o en caso de resolución, denuncia o desistimiento, el Ayuntamiento se obliga a devolver a la Fundación la posesión de la finca cuyo uso ha sido objeto de cesión en el mismo estado en el que la recibe, libre de inquilinos, ocupantes o cualquier otra carga.

En el caso de denuncia o desistimiento unilateral del convenio con anterioridad al plazo de vencimiento establecido en la cláusula undécima del presente Contrato, la Parte de que se trate deberá dirigir una comunicación escrita a la otra Parte en la que se haga constar su voluntad en este sentido y el plazo en el que debe finalizar la cesión y reintegrarse el bien cedido a la Fundación. Dicho plazo, en ningún caso, podrá ser superior a dos (2) meses.

Si transcurrido dicho plazo de dos (2) meses, el comodatario no hubiera entregado el bien cedido al propietario, aquél deberá hacerse cargo de los daños y perjuicios provenientes por la demora; y ello, sin perjuicio del ejercicio por parte del propietario, de las acciones dirigidas a recuperar el bien.

**Decimoquinta. -**

Todas las notificaciones derivadas del convenio se harán por escrito y por (i) correo certificado con acuse de recibo; o (ii) burofax con acuse de recibo. En ambos casos, la notificación se entenderá recibida el día que figure en el acuse de recibo.

Las notificaciones deberán remitirse a las siguientes direcciones:

**(i) Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

Att.:

Ana Verónica González Pindado, Concejala de Mayores y Voluntariado

[avpindadog@ayto-torrejon.es](mailto:avpindadog@ayto-torrejon.es)

Sonia López Leal Directora general de Mayores y Voluntariado

[sleal@ayto-torrejon.es](mailto:sleal@ayto-torrejon.es)

Amanda Paredes Olza, jefa de Mayores e Inmigración

[aperedeso@ayto-torrejon.es](mailto:aperedeso@ayto-torrejon.es)

**(ii) Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid**

Att.: D. [REDACTED]

Calle Las Mercedes,2 28020 de Madrid.

Email: [magonzalez@montemadrid.es](mailto:magonzalez@montemadrid.es)

Estos datos no podrán ser variados sin previa notificación a la otra Parte. Se entenderán válidamente realizadas las notificaciones remitidas al último de los domicilios o correos electrónicos comunicados por las Partes, de conformidad con la presente cláusula.

**Decimosexta. –**

El Ayuntamiento no podrá arrendar o ceder el uso del Local total o parcialmente ni ceder el presente convenio o cualesquiera derechos dimanantes del mismo, sin el consentimiento previo y escrito de la Fundación.

La Fundación podrá ceder libremente el presente convenio o cualesquiera derechos dimanantes del mismo, sin el consentimiento previo del Ayuntamiento, debiendo notificarse fehacientemente por escrito al Ayuntamiento.

**Decimoséptima. –**

La finca objeto de cesión deberá ser destinada por el Ayuntamiento a los fines establecidos en la cláusula primera de este convenio.

**Decimooctava. –**

El presente Contrato se regirá por la legislación común española.

Para toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse en relación con la existencia, aplicación y/o interpretación del presente convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados competentes de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y, en prueba de su conformidad con todo lo antedicho, las partes firman por duplicado este contrato en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

Dña. [REDACTED]  
Directora General  
Fundación Obra Social y Monte de Piedad  
de Madrid

Excmo. Sr. D. Alejandro Navarro Prieto  
Alcalde  
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Por todo lo expuesto, y en beneficio de los ciudadanos mayores, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente moción.

Ana Verónica González Pindado.  
Concejala de Mayores y voluntariado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Documento firmado electrónicamente  
con Código Seguro de Verificación CSV  
Ver fecha y firma al margen

**Fuera del Orden del Día nº 2: Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local para aprobar el inicio del expediente de contratación, así como el informe de necesidad, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 23/2024 “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE TRECE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que, literalmente, dice lo siguiente:

Por la Concejalía de Obras, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de condiciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la prestación del “Suministro mediante arrendamiento de trece vehículos para diferentes Departamentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz” Expediente de contratación PA 23/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación, así como el informe de necesidad, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 23/2024 “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE TRECE VEHÍCULOS PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación se establece en SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (608.685,00 €) I.V.A incluido, dividido en lotes como sigue:



<b>Nº TOTAL VEHICULOS</b>		<b>13</b>
<b>lotes</b>		
<b>Lote 1</b>		
	<b>1 FURGONETA PEQUEÑA</b>	<b>2 Plazas y Carga Tte. Animales Vivos</b>
	<b>2 FURGONETA COMBI</b>	<b>5 Plazas y Carga</b>
<b>109.140,00 € I.V.A incluido</b>		
<b>1.819,00 €/Mes incluido IVA</b>		
<b>Lote 2</b>	<b>1 FURGON GRANDE L4-H3</b>	<b>2/3 Plazas y Carga</b>
	<b>1 FURGON GRANDE L2-H2</b>	<b>2/3 Plazas, Carga y Plataforma</b>
<b>146.160,00 € I.V.A incluido</b>		
<b>2.436,00 €/Mes incluido IVA</b>		
<b>Lote 3</b>	<b>6 TURISMOS</b>	<b>5 Plazas</b>
<b>171.000,00 € IVA incluido</b>		
<b>2.850,00 €/Mes incluido IVA</b>		
<b>Lote 4</b>	<b>1 FURGONETA</b>	<b>8/9 Plazas</b>
<b>60.465,00 € I.V.A incluido</b>		
<b>1.007,75 €/Mes incluido IVA</b>		
<b>Lote 5</b>	<b>1 CAMION</b>	<b>2/3 Plazas Caja y Grúa Pluma</b>



**121.920,00 € I.V.A  
incluido**

**2.032,00 €/Mes  
incluido IVA**

**TERCERO.-** El contrato tendrá una duración de SESENTA MESES (meses), y comenzará cuando se de recepción, por parte del Ayuntamiento, a cada uno de los lotes que salen a licitación, que se prevé para el mes de junio de 2024.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto indicado en el punto segundo de este acuerdo, que ha sido fiscalizado de conformidad mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

**QUINTO.-** Convocar licitación conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO DIAS NATURALES, contados desde el envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (DOUE) se publicará el anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE ([www.ayto-torreon.es](http://www.ayto-torreon.es)), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Obras (Conservación de la Ciudad).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de enero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.

**Fuera del Orden del Día nº 3: Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 5/2024, iniciado para la contratación de la "SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO CON DESTINO A LAS ZONAS PÚBLICAS DE TORREJÓN DE ARDOZ"**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que, literalmente, dice lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 5/2024, iniciado para la contratación de la "SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO CON DESTINO A LAS ZONAS PÚBLICAS DE TORREJÓN DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 11 de enero de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:



**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	% BAJA MEDIA	% PRECIOS LICITADOS	PUNTUACION TOTAL
MOYCOSA, S.A	14,2 5%	28,30 %	100,00 PUNTOS
ALBERTO MARTÍNEZ BRICEÑO S.L.	7,27 %	37,74 %	100,00 PUNTOS
BENITO URBAN, S.L	30,86 %	37,74 %	100,00 PUNTOS
FORJAS ESTILO ESPAÑOL, S.A	17,60 %	71,70 %	100,00 PUNTOS

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 5/2024, "SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO CON DESTINO A LAS ZONAS PÚBLICAS DE TORREJÓN DE ARDOZ", a las siguientes mercantiles seleccionadas:

- MOYCOSA, S.A con C.I.F: A78963071
- ALBERTO MARTÍNEZ BRICEÑO S.L con C.I.F: B 84332766
- BENITO URBAN, S.L con C.I.F: B59987529
- FORJAS ESTILO ESPAÑOL, S.A con C.I.F: A79295291

El importe máximo de adjudicación será de CIEN MIL EUROS ANUALES (100.00 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio de 82.644,63 euros anuales más 17.355,37 euros anuales correspondientes al IVA. Al ser un procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir la cuantía exacta del contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de este Ayuntamiento.

La Administración no se compromete a adquirir una determinada cantidad de bienes, puesto que su adquisición está subordinada a las necesidades de la Administración.

**TERCERO.-** El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia desde la adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2025

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a MOYCOSA, S.A, ALBERTO MARTÍNEZ BRICEÑO S.L, BENITO URBAN, S.L, FORJAS ESTILO ESPAÑOL, S.A.. son por ser las licitadoras que han obtenido más puntuación y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

**SEXTO.-** Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato.

**SEPTIMO.-** Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medio Ambiente, Conservación de la Ciudad (Obras) y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Diaz Baz

**Fuera del Orden del Día nº 4: Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 18/2024, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD ROTATIVA DE PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 12 de enero de 2024**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que, literalmente, dice lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 18/2024, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD ROTATIVA DE PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 12 de enero de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
PRODUCCIONES MIC, S. L	18,00 PUNTOS	80,00 PUNTOS	98,00 PUNTOS

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 18/2024, “SERVICIO DE IMPRESIÓN EN MODALIDAD ROTATIVA DE PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L con CIF: B24301871, por un importe unitario como sigue:

- **MODELO 1:**

CARACTERÍSTICAS



- Tamaño cerrado 17 x 17 cm.
- Tamaño abierto 34 x 17 cm.
- Cubierta: 4 páginas  
Tipo de papel estucado brillo de 115 grs.  
Tintas 4/4 gama
- Interior: 72 páginas  
Tipo de papel estucado brillo de 60 grs.  
Tintas 4/4 gama
- Encuadernación: a caballete con 2 grapas
- Nº de ejemplares: 50.000 uds.

**PRECIO MÁXIMO:** SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (7.900,00 €) más MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (1.659,00 €) correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (9.559,00 €) IVA incluido.

○ **MODELO 2:**

**CARACTERÍSTICAS**

- Tamaño cerrado 19 x 27 cm.
- Tamaño abierto 38 x 27 cm.
- Cubierta: 4 páginas  
Tipo de papel estucado brillo de 150 grs.  
Tintas 4/4 gama  
Barniz/Plastificado: Barniz UVI brillo 1 cara
- Interior: 40 páginas  
Tipo de papel estucado brillo de 80 grs.  
Tintas 4/4 gama
- Encuadernación: a caballete con 2 grapas
- Nº de ejemplares: 52.000 uds.

**PRECIO MÁXIMO:** NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (9.410,00 €), más MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (1.976,10 €) correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (11.386,10 €) IVA incluido.

○ **MODELO 3:**

**CARACTERÍSTICAS**

- Tamaño cerrado 14,8 x 21 cm.
- Tamaño abierto 29,6 x 21 cm.
- Cubierta: 4 páginas  
Tipo de papel estucado brillo de 135 grs.  
Tintas 4/4 gama  
Barniz/Plastificado: Barniz UVI brillo 1 cara



- Interior: 24 páginas  
Tipo de papel estucado brillo de 80 grs.  
Tintas 4/4 gama
- Encuadernación: a caballete con 2 grapas
- Nº de ejemplares: 55.000 uds.

**PRECIO MÁXIMO:** SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (7.440,00 €), más MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.562,40 €) correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de NUEVE MIL DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (9.002,40 €).

○ **MODELO 4:**

**CARACTERÍSTICAS**

**Plano**

- Tamaño abierto: 68x 48 cms.
- Plegado acordeón: 6 palas 12 caras y otro acordeón de 3 palas 6 caras
- Tamaño: cerrado 16x11,33 cms.
- Papel: 115 grs. semimate
- Tintas: 4/4
- Nº de ejemplares: 52.000 uds.

**Díptico**

- Tamaño abierto: 24,4x17 cms
- Tamaño cerrado: 12,2x17cms
- Papel: 250 grs, semimate plastificado brillo a 1 cara
- Tinta: 4/4
- Encuadernación: plegados
- Nº de ejemplares: 15.000 uds.
- Manipulado: una vez plegado el plano irá pegado mediante pegamento u otro sistema con el que quede fijado en la tercera pala del díptico.

Siendo el importe máximo del contrato CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.221,47 euros) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 39.852,45 euros más 8.369,02 euros correspondientes al 21% de IVA. Este importe se entiende como importe máximo de adjudicación, no siendo necesario agotarlo.

- **Comprometiéndose a los siguientes aumentos de gramaje:**

- **MODELO 1:**  
Se imprimirán las cubiertas en papel estucado de brillo 200 gr (incremento de 85 gr con respecto al mínimo de licitación).
- **MODELO 2:**  
Se imprimirán las cubiertas en papel estucado de brillo 200 gr (incremento de 50 gr con respecto al mínimo de licitación).

- **MODELO 3:**  
Se imprimirán las cubiertas en papel estucado de brillo 150 gr (incremento de 15 gr con respecto al mínimo de licitación).  
Se imprimirán los interiores en papel estucado brillo de 100 gr (incremento de 20 gr con respecto al mínimo de licitación).
- **MODELO 4:**  
Se imprimirán los planos en papel estucado semimate de 135 gr (incremento de 20 gr con respecto al mínimo de licitación).  
  
Se imprimirán los dípticos en papel estucado semimate de 270 gr (incremento de 20 gr con respecto al mínimo de licitación).

**INCREMENTO TOTAL DE GRAMAJE OFERTADO: 210 GRAMOS**

		Mínimo	Propuesta	Incremento
<b>MODELO 1</b>	Cubiertas	115	200	85
<b>MODELO 2</b>	Cubiertas	150	200	50
<b>MODELO 3</b>	Cubiertas	135	150	15
	Interior	80	100	20
<b>MODELO 4</b>	Plano	115	135	20
	Díptico	250	270	20
<b>TOTAL INCREMENTADO</b>				210

**TERCERO.**- El contrato tendrá una duración desde su formalización, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2024. Podrá prorrogarse por dos años más. La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la misma con dos meses de antelación.

**CUARTO.**- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.**- Los motivos por los que se adjudica el contrato a PRODUCCIONES MIC, S.L, son por ser la única licitadora, por tratarse de la oferta económica mas ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

**SEXTO.**- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato.

**SEPTIMO.**- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Prensa y Salud Laboral.

**OCTAVO**- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Diaz Baz

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.